

PARANÁ, 16 SEP 2019

VISTO:

El Expediente S01: 4177/2019 UADER_HUMANIDADES, Referido al pedido de licencia de la Prof. Silvana Chávez; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 04 la Prof. Silvana Chávez DNI N° 18.626.832 en fecha 02/05/2019 solicitó licencia extraordinaria a partir del 01/05/2019, con goce de haber, en virtud de la continuidad de su tratamiento oncológico prolongado, el cual consistía en tres sesiones de quimioterapia por mes con ciclos semanales con una semana de descanso. Las drogas le producían un descenso de sus defensas que la exponían a contraer enfermedades infecciosas, por lo cual le resultaba contraproducente reincorporarse a su actividad laboral.

Que a fs. 02 obra planilla LIS, a fs 03 se adjunta historia clínica y a fs 05/13 certificados médicos.

Que a fs. 14 obra Resolución "CS" N° 203/18 UADER, resolviendo en su Artículo 1° *"...prorrogar la licencia especial con percepción íntegra de haberes a la Docente Silvana Fabiola por atención de enfermedades de largo tratamiento, desde el 01 de mayo de 2018, por el término de un (01) año..."*.

Que en fecha 13 de mayo del corriente se produjo el deceso de la Prof. Chávez, obrando a fs. 15 testimonio de defunción.

Que a fs. 16 la Directora del Nivel Primario de la Escuela Normal José María Torres Prof. Mariela S. Jacob remite a la Secretaría de Escuelas de la FHAYCS el cese de la Prof. Chávez en un cargo de Maestra de ciclo por fallecimiento a partir del 13/05/2019, solicitando se deje sin efecto la solicitud de licencia excepcional de la docente.

Que a fs. 17 desde el Departamento Personal de la FHA y CS se informa acerca de la licencia especial usufrutuada por la docente Chávez, informando además que se ha notificado al Consejo Superior sobre el cumplimiento en cuanto a los informes médicos semestrales referidos en el Artículo 3° de la Resolución "CS" N° 203/18. Además se hace saber que la licencia solicitada es a partir del 01/05/2019 y hasta tanto se otorgue el alta médica laboral.

Que el informe antes mencionado consigna la situación que revistaba la docente, aclarando que cesó en sus funciones en virtud de su fallecimiento acaecido en fecha 13/05/2019.

Que por esta razón ha quedado el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2019 al 12 de mayo de 2019 sin justificación de sus inasistencias porque estaba a la espera de que se resuelva su solicitud de licencia excepcional.

Que por tal motivo se considera que corresponde efectuar un reconocimiento de dicho periodo como licencia excepcional a fin de regularizar el legajo de la docente.

Que han tomado intervención la Asesoría Legal de FHAYCS y la Asesoría Jurídica de la Universidad emitiendo dictamen de su competencia.-

Que la Comisión permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 03 de septiembre de 2019, recomienda reconocer la licencia excepcional con goce del 100% de haberes a la docente Silvana Chávez DNI N° 18.626.832 desde el 01 de mayo de 2019 al 12 de mayo de 2019.

Que este Consejo Superior en la sexta reunión ordinaria llevada a cabo el día 03 de septiembre de 2019, en el Salón Auditorio "Amanda Mayor" del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión.

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer la licencia excepcional con el goce del 100 % de haberes a la Prof. Silvana Chávez DNI N° 18.626.832, en su actual situación de revista en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, desde el 01 de mayo de 2019 y hasta 12 de mayo de 2019 ambas fechas inclusive, por lo manifestado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.

MSA


Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Bioing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos